

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2024/12787 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de técnico/a medio de instalaciones deportivas, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición.

ANUNCIO

Que en fecha 13 de septiembre de 2024, se dictó la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

"Decreto número 1025 de fecha 30 de septiembre de 2024

Decreto de la Concejala Delegada de RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 796, de 11 de julio de 2023, resulta que:

Visto que es necesaria la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio de Instalaciones Deportivas, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha de 12 de septiembre de 2024, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web www.benaguasil.eu y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la vista de ello, Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la constitución de una bolsa de Técnico/a Medio de Instalaciones Deportivas, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición:

VER ANEXO



Segundo. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web www.benaguasil.eu y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentar instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

Benaguasil, a 13 de septiembre de 2024. —El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO MEDIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (GRUPO A2), DEL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para proveer mediante contratación funcionaria interina para cubrir, por necesidades urgentes e inaplazables, puestos vacantes o atender necesidades puntuales de sustitución de Técnico Medio de Instalaciones Deportivas, sustituciones transitorias, acumulación o exceso de tareas que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.benaguasil.eu) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base General tercera, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

Estar en posesión del título del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Licenciatura o equivalentes, o haber cumplido los requisitos para obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones equivalentes u obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

TERCERA. - Publicidad de las Bases y Convocatoria.

Las Bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil. (www.benaguasil.eu)

CUARTA. - Solicitud y derechos de examen.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



En la instancia, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 30 euros, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 3062 5308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- Título académico requisito para el acceso.
- Ficha de autobaremación.
- DNI

QUINTA. - Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición nominal del tribunal calificador.

En esta Resolución, que se anunciara en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento, se indicaran las causas de exclusión otorgándose un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, para formular reclamaciones o la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación y reclamaciones, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del órgano de selección.

SEXTA-. Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y constará de dos fases:

Primera fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios:

Primer ejercicio obligatorio y eliminatorio: Consistirá en una prueba tipo test, de 60 preguntas, con tres opciones de respuesta, siendo solo una de ellas correcta, sobre las materias del temario. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en 1 punto y cada pregunta errónea restará 0.33 puntos, las no contestadas no puntuaran.

La valoración máxima de esta prueba será de 30 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 15 puntos.



Segundo ejercicio obligatorio y eliminatorio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que serán concernientes a las funciones inherentes al puesto de Técnico Medio de Deportes y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en relación al puesto a desempeñar.

Se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

La valoración máxima de esta prueba será de 30 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 15 puntos.

Total fase de oposición: 60 puntos

Segunda fase: concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza igual o similar a la convocada, 1,3 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en plaza de igual o similares características a la convocada, 1 punto.

La experiencia en las Administraciones Públicas se deberá acreditar por medio de certificado expedido por la Administración competente, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes, junto con el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia en la empresa privada se acreditará mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los contratos de trabajo y/o certificación empresarial donde consten las funciones realizadas.

De los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días de jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. Solo se considerarán Administraciones Públicas las definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 18 puntos.



2.- Formación.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, Masters, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, Universidades oficiales, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenido relacionado con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración.....0,50 puntos
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración.....1,00 puntos
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración.....1,50 puntos
- De 51 a 99 horas lectivas o hasta 10 días de duración.....2,50 puntos
- De más de 100 horas lectivas o hasta 30 días de duración.....4,00 puntos

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 12 puntos.

3.- Conocimiento del valenciano.

Por conocimientos del valenciano acreditado por la posesión del correspondiente certificado y homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Coneixements orals: 0,50 puntos.
- Grau elemental: 2 puntos.
- Grau mitjà: 4 puntos.
- Grau superior: 6 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos. En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.

4.- Conocimientos de un idioma comunitario (máximo 4 puntos): Se valorarán los conocimientos un idioma extranjero acreditados mediante certificado expedido u homologado por Cambridge English Qualifications, Escuela Oficial de Idiomas y Universidades homologadas para la expedición de titulación oficial, según la escala de baremación que se reproduce a continuación. A estos efectos, únicamente se tendrá en cuenta el nivel más alto de los conocimientos acreditados:

- Nivel B1: 1 puntos
- Nivel B2: 2 puntos.
- Nivel C1: 3 puntos.
- Nivel C2: 4 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos. En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.

Total fase de concurso: 40 puntos

SÉPTIMA. Calificación definitiva.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición, se obtendrá de sumar las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida en la base quinta de las Bases Generales. (60% fase de oposición ,40% fase de concurso).

En caso de empate en la puntuación, accederá a la plaza el aspirante que tenga más puntos en la fase de oposición. De persistir el empate tendrá preferencia el que mayor



puntuación hubiese obtenido en experiencia, de continuar el empate, el que mayor número de puntos obtenga en cursos de formación y así sucesivamente.

OCTAVA.- Incidencias.

Al Tribunal calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

NOVENA.- Protección de datos.

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de las personas aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud, para las publicaciones en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales o definitivas, resultados parciales y definitivos del proceso.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

Las solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, la rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiendo una comunicación escrita a la persona responsable del tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efecto de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha y firma de la persona interesada.

ANEXO I TEMARIO

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Título preliminar. Título I De los derechos y deberes fundamentales: Capítulos I y II. Título IV del Gobierno y Administración. Título VIII De la Organización Territorial del Estado: Capítulos I y II.
- TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Título I La Comunitat Valenciana. Título III La Generalitat: Capítulos I, III y IV. Título VIII Administración Local.
- TEMA 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local: Título I Disposiciones generales. Título II El municipio: Capítulo II.
- TEMA 4.- Las competencias municipales: sistemas de determinación. Las competencias propias y delegadas. Competencias distintas de las propias y delegadas.
- TEMA 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar, Título I y Título III.
- TEMA 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III Derechos y obligaciones.
- TEMA 7.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- TEMA 8.- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de Aplicación. El presupuesto municipal. Contenido y estructura. Bases de Ejecución. Procedimiento de aprobación. Créditos y modificaciones.
- TEMA 9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título Preliminar Disposiciones generales. Título I Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
- TEMA 10.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título Preliminar Disposiciones Generales: Capítulo I. Título I Procedimiento de Concesión.
- TEMA 11.- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Título I. Título II: Capítulos I y III.
- TEMA 12.- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Título III: Capítulo I.
- TEMA 13.- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Título VI.
- TEMA 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Capítulo I
- TEMA 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Capítulo II
- TEMA 16.- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana. Capítulo I
- TEMA 17.- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana. Capítulo II
- TEMA 18.- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana. Capítulo III
- TEMA 19.- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana. Capítulo IV
- TEMA 20.- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. Título I y II.
- TEMA 21.- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. Título III.
- TEMA 22.- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. Título IV.
- TEMA 23.- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. Título V.
- TEMA 24.- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. Título VI.
- TEMA 25.- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana. Título III: Capítulo I.
- TEMA 26.- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana. Título I.
- TEMA 27.- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana. Título II: Capítulo I.
- TEMA 28.- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana. Título III: Capítulo I.
- TEMA 29.- Instalaciones, edificios, espacios y servicios municipales de Benaguasil. Callejero de Benaguasil. Aspectos relevantes de la ciudad de Benaguasil (historia, geografía, cultura, arte y entorno urbano). Instalaciones deportivas de Benaguasil.
- TEMA 30.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Benaguasil.



- TEMA 31.- Organización deportiva, competencias Estatales, Autonómicas y Locales.
- TEMA 32.- Tipos de gestión deportiva municipal: modelos y formas administrativas de gestión deportiva.
- TEMA 33.- Formas de gestión de servicios deportivos municipales. Gestión directa e indirecta.
- TEMA 34.- Competencias, Organización y estructuras del deporte en el Estado Español. Funciones del Consejo Superior de deportes y órganos rectores regulados según la Ley del Deporte.
- TEMA 35.- Competencias, Organización y estructuras del deporte en la administración local.
- TEMA 36.- Obligaciones fiscales, contables y laborales Clubes Deportivos.
- TEMA 37.- Dirección de los servicios deportivos municipales: Programas deportivos para personas mayores. Principios gerontológicos y principios deportivos.
- TEMA 38.- Dirección de los servicios deportivos municipales: igualdad de género. Mujer y deporte.
- TEMA 39.- Organización de grandes eventos deportivos.
- TEMA 40.- Plan de difusión de actividades deportivas.
- TEMA 41.- Organización y estructura de las Escuelas Deportivas Municipales.
- TEMA 42.- Planificación, desarrollo y ejecución de las actividades y competiciones deportivas tanto escolares como aquellas de carácter social o recreativo.
- TEMA 43.- Asociaciones y clubes deportivos del municipio de Benaguasil.
- TEMA 44.- El deporte como servicio público.
- TEMA 45.- La Educación Física en las personas con discapacidad física. Conceptos de: Discapacidad, minusvalía, deficiencia. Tipos de Minusvalía.
- TEMA 46.- El papel de los municipios en el sistema deportivo.
- TEMA 47.- El patrocinio deportivo desde la perspectiva de la Administración local.
- TEMA 48.- La seguridad en las instalaciones y equipamientos deportivos.
- TEMA 49.- Los espacios deportivos al aire libre en el municipio.
- TEMA 50.- Los deportes individuales, características básicas. Necesidades para su gestión.
- TEMA 51.- Los deportes colectivos, características básicas. necesidades para su gestión.
- TEMA 52.- Los deportes de adversario, características básicas. necesidades para su gestión.
- TEMA 53.- Dirección, gestión y supervisión y coordinación del personal adscrito al área municipal de deportes.
- TEMA 54.- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas y demás instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Benaguasil.
- TEMA 55.- Reglamento del Consejo Local del Deporte del Ayuntamiento de Benaguasil.
- TEMA 56.- Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Benaguasil.
- TEMA 57.- Los deportes en edad escolar. Concepto. características básicas y tendencias.
- TEMA 58.- Primeros auxilios en la actividad física y el deporte. Nociones generales y fundamento de los primeros auxilios. Métodos de generación de entornos seguros y de autoprotección.
- TEMA 59.- Primeros auxilios en la actividad física y el deporte. Consideraciones básicas sobre patologías de urgencia y aplicación de técnicas de primeros auxilios. Soporte vital básico.
- TEMA 60.- Psicología en el deportivo. Áreas de aprendizaje. El coaching deportivo.

